

Bruselas, 14 de julio de 2023
(OR. en)

11794/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0210(COD)**

**CODEC 1359
TRANS 310
MAR 98
ENV 845
ENER 444
IND 389
COMPET 758
ECO 57
RECH 352**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 14 de julio de 2021, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 100, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 8 de diciembre de 2021².
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.

¹ 10327/1/21 REV 1 + 10327/21 ADD 1 a 3.

² DO C 152 de 6.4.2022, p. 145.

4. El 11 de julio de 2023, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 26/23, con el voto en contra de Polonia.
6. En caso de que no se celebre ninguna sesión del Consejo en la que haya *quorum* antes del 26 de julio de 2023, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo, que el Consejo aplique el procedimiento escrito para la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE, que figura en el documento PE-CONS 26/23.
7. La declaración para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ 11455/23.